OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC 0079 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ.

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.654.804, en su calidad de Director de Estructuración de Proyectos, nombrado (a) mediante Resolución No.000189 del 23 de abril de 2019 y posesionado (a) mediante Acta del 2 mayo de 2019, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.0000677 del 2 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** con NIT.901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte, **MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36.176.039, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 19**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el 22 de enero de 2019, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 19** con **MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ**, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios profesionales a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, Dirección de Estructuración de Proyectos, para la gestión, estructuración, ejecución, supervisión y/o seguimiento de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva a cargo de la citada Dirección".

II. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 19**, se pactó por 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 24 de enero de 2019.

III. Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 18**, se pactó hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 74.984.000)** *incluido* **IVA** y todos los impuestos a que hubiere lugar.

IV. Que mediante Memorando No. 20194200019483 del 14 de mayo de 2019, recibido por la Subdirección de Contratación el 16 de marzo de 2019, el Subdirector de Proyectos de Infraestructura Rural encargado de conformidad con la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista y en su condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079– 19 solicita la modificación del contrato teniendo en cuenta que el contratista modificó el régimen tributario de responsable impuesto a las ventas a régimen simplificado, de conformidad con lo previsto en la resolución No 71477501819122 del 18 de marzo de 2019, en la que la **DIAN** aceptó (...) "el retiro como responsable de impuestos a las ventas del contribuyente **MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ** con NIT 361760239" (...) por lo que se debe realizar el respectivo ajuste al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 19**, acordando modificar la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**, con el fin de eliminar el **PARAGRAFO NOVENO**. El cual se encuentra plasmado en los siguientes términos:

PARÁGRAFO NOVENO: Teniendo en cuenta que el régimen tributario al que pertenece **EL (LA) CONTRATISTA**, el valor de los honorarios (antes de IVA) corresponde a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.876.471).**

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - <u>MODIFICACIÓN</u>: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 19**, una vez eliminado el **PARAGRAFO NOVENO** la cual quedará de la siguiente forma:

*" **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**[1]: La **ART** pagará **EL (LA) CONTRATISTA** el valor antes mencionado de la siguiente manera:*

1. *Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente a enero de 2019, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de pago mensual establecido en el numeral 2 de la presente cláusula, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar.*

2. *Siete (7) Pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.373.000),** incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar.*

3. *Un (1) último pago proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo de ejecución del contrato por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de pago mensual establecido en el numeral 2 de la presente cláusula, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL (LA) CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y para el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.*

***PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre **EL (LA) CONTRATISTA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la **ART**, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de Supervisión a la Ejecución Contractual y anexar los Paz y Salvos requeridos por la **ART

***PARÁGRAFO OCTAVO:** La **ART** pagará los gastos de desplazamiento de **EL (LA) CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual*

---

[1] Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes."

SEGUNDA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

TERCERA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SC 0079 19** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 22 MAY 2019

POR LA ART

JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director de Estructuración de Proyectos.

POR EL (LA) CONTRATISTA

MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ.

Elaboro: Oscar Oswaldo Pérez Muñoz.
Reviso: Nazly Tatiana Pinzón Ramirez.
Revisó: Miguel Alfonso Diaz Montaña.